

Referencia	AYUD/2026/13507
Procedimiento	Subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de promoción y difusión de la emigración asturiana
Asunto	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA EMIGRACIÓN Y EL RETORNO. AÑO 2026
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Emigración
Referencia Externa	

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la convocatoria pública de concesión de subvenciones para proyectos de promoción y difusión de la emigración y el retorno durante 2026, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Principado de Asturias se caracteriza por ser una comunidad con una importante tradición migratoria, fenómeno que ha tenido una gran trascendencia, y la Asturias de hoy se debe, en gran medida, al esfuerzo y la iniciativa de quienes decidieron dejar su tierra en busca de una vida mejor sin olvidar su origen.

La Dirección General de Emigración y Políticas de Retorno, en un contexto expansivo de medidas para la concienciación y sensibilización a la población en general sobre el fenómeno de la emigración y el retorno en Asturias, ha considerado oportuno conceder ayudas, destinadas a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro, vinculadas a la realización de proyectos de promoción y difusión del fenómeno de la emigración en Asturias, con objeto de sensibilizar a amplios sectores de la población en general.

Tanto actos culturales de cualquier tipo —conferencias, mesas redondas, jornadas, presentación de libros, exposiciones, conmemoraciones—, recreaciones históricas, ferias, torneos, como otras actuaciones dirigidas a un público más especializado —publicaciones, documentales, trabajos de investigación, preservación y difusión de fondos— serán acogidas para conseguir el fin descrito, que no es otro que amplios sectores de la población sean conscientes del papel que a lo largo de nuestra historia tuvieron cientos de miles de residentes asturianos que abandonaron su tierra en busca de nuevas oportunidades, así como de la situación actual del fenómeno del retorno y la emigración.

SEGUNDO.— En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 22 de marzo de 2024 (BOPA N° 63, de 1-IV-2024), consta la presente línea de subvención con el objeto de fomentar la realización de proyectos parcial o totalmente ligados a la sensibilización o

difusión del tema de la emigración asturiana y el retorno en todas sus vertientes que se ejecuten en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

TERCERO.— Por Resolución de 19 de junio de 2025 de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para proyectos de promoción y difusión de la emigración y el retorno (BOPA n.º 124 de 30-VI-2025).

CUARTO.— En uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Dirección General de Emigración y Políticas de Retorno ha elaborado la propuesta de convocatoria pública de subvenciones para proyectos de promoción y difusión de la emigración y el retorno para el ejercicio 2026, por importe de veinte mil euros (30.000,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación, ambas previstas en la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026:

CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE
Entidades relativas a la emigración y su difusión	11.07.313B.484.360	20.000,00 €
Programa y actividades emigración	11.07.313B.464.101	10.000,00 €

QUINTO.—El presente expediente se tramita conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Administración pública (BOPA de 13 de junio de 2005) por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, sometiendo el mismo a fiscalización de la intervención delegada y tramitando el correspondiente documento contable A (R) n.º 1100000683.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—La competencia para convocar las presentes subvenciones corresponde a la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma que atribuye a ésta las competencias en materia de emigración, y de conformidad con lo establecido el artículo 67 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

SEGUNDO.— El artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, puesto en relación con la base reguladora séptima de las que rigen la convocatoria, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente con el contenido mínimo establecido en el apartado 2 de dicho artículo. Además, la

convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 22 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Asimismo, en el ámbito del Principado de Asturias, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

CUARTO.- La competencia para autorizar el gasto destinado a la convocatoria corresponde a la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 c) y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, puestos en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.— Autorizar un gasto por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) para financiar la convocatoria pública de subvenciones para proyectos de promoción y difusión de la emigración y el retorno en el año 2026, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 11.07.313B.484.360 y 11.07.313B.464.101 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, con el reparto que se recoge a continuación:

CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE
Entidades relativas a la emigración y su difusión	11.07.313B.484.360	20.000,00 €
Programa y actividades emigración	11.07.313B.464.101	10.000,00 €

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria pública de concesión de subvenciones para proyectos de promoción y difusión de la emigración y el retorno en 2026, que se desarrollará conforme a las prescripciones que a continuación se detallan:

1. Objeto

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en 2026 de subvenciones, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos que se ejecuten en el ámbito territorial del Principado de Asturias ligados a la promoción y difusión de la emigración asturiana y el retorno, así como sus implicaciones, consecuencias, repercusiones o efectos en la sociedad asturiana de conformidad con sus bases reguladoras aprobadas por

Resolución de 19 de junio de 2025 de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo (BOPA n.º 124, de 30-VI-2025).

2. Dichas subvenciones, a pesar de tener la misma finalidad, se dividen en dos líneas de actuación atendiendo a la distinta naturaleza de las entidades beneficiarias:

LÍNEA 1: DIRIGIDA A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, COMO FUNDACIONES Y ASOCIACIONES.

LÍNEA 2: DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES

3. Ambas líneas incluyen las siguientes actuaciones:

- Actividades de difusión de la emigración asturiana: conferencias, mesas redondas, jornadas culturales, presentación de libros, jornadas literarias, exposiciones, actos conmemorativos, celebraciones en torno a fechas de especial significado, jornadas musicales, actuaciones, recreaciones históricas y cualquiera otra manifestación cultural y gastronómica.
- Otras: actividades formativas, torneos deportivos, premios, efemérides.
- Edición de publicaciones, realización de documentales, elaboración de trabajos de investigación.
- Participación en ferias, exposiciones y otras manifestaciones locales donde se difunda, se proyecte o se dé visibilidad al fenómeno objeto de subvención.
- Catalogación, preservación, digitalización y difusión de fondos documentales.
- En el caso de las entidades locales, las actuaciones deberán estar realizadas en el ejercicio de competencias propias.

2. Entidades solicitantes y beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que se definen en la base reguladora quinta de las que rigen la presente convocatoria de acuerdo con la siguiente distribución:

Línea 1. Entidades privadas sin ánimo de lucro:

- a) Podrá solicitar la subvención para esta línea cualquier entidad privada sin ánimo de lucro, como asociaciones o fundaciones, que tenga su domicilio social en el Principado de Asturias.
- b) Cuando se trate de una asociación, ha de estar inscrita en el Registro de Asociaciones estatal o autonómico al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- c) Si es una fundación cultural, ha de estar inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias, de acuerdo con el Decreto 34/1998, de 18 de junio, regulador del registro, y en relación con la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Asimismo, deberá estar al día en su obligación de depósito de cuentas anuales.

Línea 2. Entidades locales: podrán solicitar la subvención para esta línea las entidades locales del Principado de Asturias.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias:

- a) Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723142216567557			

b) Entidades que en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias figuren como beneficiarias de una subvención nominativa para el mismo objeto subvencionable.

3. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La cuantía global de las ayudas para el año 2026 asciende a 30.000 €. Las ayudas serán concedidas respetando en todo caso el límite del crédito disponible dentro de la presente convocatoria.

El crédito presupuestario para cada línea de actuación será el siguiente:

LÍNEA	IMPORTE (€)
Línea 1	20.000
Línea 2	10.000

Las cuantías máximas de las ayudas por entidad beneficiaria serán las siguientes: línea 1, tres mil quinientos euros (4.000,00 €); línea 2, tres mil quinientos euros (3.500,00 €), que en el caso de la Línea 2 se ajustará a los límites previstos en el artículo 2 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública.

2. De conformidad con el artículo 19 de la LGS, las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, siempre que su importe, aislada o en concurrencia con otras ayudas o recursos, no supere el coste de la actuación incentivada.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para su ejecución, tengan lugar durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En el supuesto de gastos derivados directamente de la redacción, ejecución y seguimiento del proyecto solicitado solo serán objeto de subvención siempre que tengan lugar en el ejercicio presupuestario de la presente convocatoria.

4. Para ambas líneas serán subvencionables estos gastos, siempre referidos al proyecto sobre el fenómeno de la emigración asturiana y el retorno:

- Gastos de organización, difusión y promoción de actividades.
- Gastos de organización de actos y eventos sociales y culturales de proyección.
- Gastos de almuerzos, cenas u otras comidas siempre que sean indispensables para realizar las actividades y vayan acompañados de otras manifestaciones culturales, artísticas, turísticas.
- Gastos de concursos o premios que tengan por finalidad la promoción del objeto de la subvención.
- Gastos de actividades formativas, actuaciones, torneos deportivos.

- Gastos de mantenimiento y alojamiento de sitios web relacionados con el proyecto.
- Logotipos, cartelería, publicidad.
- Gastos de servicios profesionales que sean imputables al proyecto.
- Gastos de actividades relacionadas con la catalogación, preservación, digitalización y difusión de fondos documentales o documentación con valor histórico.
- Equipamiento para el proyecto, cuando sea imprescindible para la realización de este, siempre que no sean gastos de inversión.

5. En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, conforme al artículo 31.1 de la LGS.

6. Serán gastos no subvencionables para ambas líneas:

- Actividades del proyecto que no tengan como objetivo principal la difusión o proyección del fenómeno de la emigración asturiana y del retorno.
- Gastos derivados de actividades de carácter religioso.
- Gastos de actividades que tengan carácter exclusivamente gastronómico.
- Cuotas, donativos, aportaciones, ayudas, contribuciones, ofrendas, obsequios o similares abonados o entregados por la entidad a personas físicas o jurídicas fuera del ámbito de concursos o premios convocados.
- Impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Almuerzos, cenas u otras comidas cuando no sean indispensables para realizar una actividad dentro del proyecto.
- Honorarios de los miembros del jurado de premios o concursos.
- Gastos de personal.
- Gastos relacionados con las asambleas, reuniones o encuentros internos propios de la entidad y los desplazamientos que puedan generar.
- Intereses deudores de cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas penales; gastos de procedimientos legales y judiciales.
- Bienes inventariables.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar total o parcialmente las actividades objeto de financiación por esta convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la LGS.

4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y convocatoria, así como de la cesión que se realice a favor de otras administraciones públicas de los datos contenidos en ella, incluyendo el envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento. Igualmente comportará la autorización a la Administración del Principado de Asturias para recabar de cualquier Administración pública cuantos datos, relativos a las entidades beneficiarias, pudieran resultar necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por su parte, de los requisitos para acceder a las ayudas objeto de la presente convocatoria.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723142216567557			

2. Solo podrá presentarse un proyecto por entidad solicitante. En el caso de que una misma entidad presentase por error más de un proyecto, se le requerirá para que presente la renuncia a uno de ellos.

3. Las entidades que deseen participar en esta convocatoria podrán presentar su solicitud, según modelo oficial, en el **plazo de VEINTE (20) días hábiles** desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

4. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Consejería competente en materia de emigración, y serán presentadas de conformidad con los canales electrónicos recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo acompañarse de la totalidad de la documentación exigida en las bases y en la presente convocatoria, mediante el siguiente procedimiento:

1. Acceder a la sede electrónica del Principado de Asturias, <https://miprincipado.asturias.es>

2. Introduzca en el buscador situado en la parte superior derecha los códigos de ficha de servicio: **AYUD0543T01** para la Línea 1 y **AYUD0543T02** para la Línea 2, y pinche sobre el procedimiento respectivo. En la ficha del procedimiento encontrará toda la información y documentación relacionada con el mismo.

2. Para la presentación de la solicitud la entidad solicitante deberá disponer de certificado electrónico en calidad de representante de entidad jurídica que deberá estar instalado con anterioridad al paso siguiente.

En este momento, se recomienda comprobar que el equipo informático desde el que se realiza el trámite de presentación tiene la configuración técnica necesaria para la firma en la solicitud de este servicio. Para ello se deberá pinchar en el botón "Verificar" situado en la parte derecha de la página Web. A estos efectos, se recomienda tener instalados previamente en el equipo la plataforma "Java" y el componente "autofirm@", los cuales podrán ser descargados gratuitamente.

3. Al final de la ficha del procedimiento encontrará la sección correspondiente a la "tramitación del registro electrónico" en donde debe seleccionar una de las opciones disponibles de identificación.

4. Una vez completado el proceso de identificación siga los pasos para cumplimentarla y adjunte, previa digitalización en formato PDF, tanto la documentación recogida en la prescripción 5 de la presente convocatoria.

5. Cumplimentados todos los datos y adjuntada la documentación, pulsará en el botón siguiente y firmará la solicitud. El proceso de inscripción finalizará correctamente con la generación del correspondiente documento PDF denominado "resguardo de la solicitud" que deberá imprimir y/o guardar como justificante de su presentación.

6. Si durante el proceso de presentación de la solicitud surge alguna incidencia técnica, contacte con el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) a través de los medios descritos en el apartado "Contacta con nosotros" de la Sede Electrónica.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723142216567557			

7. También se podrán utilizar el resto de los registros electrónicos establecidos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Código DIR Dirección General de Emigración y Políticas de Retorno: A03028840).

a) A través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://reg.redsara.es/>

b) En el Registro electrónico de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la LPAP.

8. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido dará lugar, sin más trámite, a su inadmisión por tal causa, previa resolución declarando dicha circunstancia.

5. Documentación a presentar.

Las entidades interesadas deberán formalizar su solicitud en el modelo específico y en sus anexos, que estarán a su disposición en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://miprincipado.asturias.es> (código de ficha de servicio AYUD0543T01 para la Línea 1 y AYUD0543T02 para la Línea 2).

Las solicitudes deberán presentarse debidamente cumplimentadas y firmadas electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad, acompañadas de la documentación determinada en la base octava de las reguladoras y de conformidad con la prescripción 4 de la presente convocatoria.

La solicitud recogerá una declaración responsable en la que la entidad solicitante hará constar:

a) Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta.

b) Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

c) Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

d) Las subvenciones que han sido solicitadas y concedidas para la misma finalidad, indicándolo expresamente en caso de que no haya solicitado ni se le haya concedido ninguna subvención.

e) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

f) Que la entidad a la que representa reúne todos los requisitos de la convocatoria y acepta el compromiso de someterse a las normas de las bases reguladoras, facilitando

	Estado del documento	Original	Página 8 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723142216567557			

información y documentación que se solicite, en su caso, y permitiendo y facilitando la labor de los inspectores evaluadores.

g) Que la entidad a la que representa no es deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

h) En el caso de las entidades locales, que el proyecto presentado se realiza en el ejercicio de competencias propias.

i) En el caso de las entidades privadas sin ánimo de lucro, que su domicilio social está en el Principado de Asturias.

La comprobación de los extremos anteriores podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención; en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro. La Administración podrá consultar los correspondientes sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones por los beneficiarios de la subvención.

Asimismo, deberá presentarse la siguiente documentación:

A) Documentación general:

a) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias del Estado y la comunidad autónoma del Principado de Asturias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 14 de la LGS, en el caso de que se ejerza el derecho de oposición a la consulta de los datos por interoperabilidad.

b) Memoria y presupuesto del proyecto para el que se solicita subvención, incluyendo fechas de inicio y fin de su realización, presupuesto detallado de las actuaciones previstas y fuentes de financiación. En caso de que el proyecto conlleve diferentes actuaciones, se desglosará el presupuesto por actuaciones y por conceptos de gasto.

c) En su caso, Fichero de acreedores conforme al modelo que podrá obtener en la correspondiente ficha de servicio de la convocatoria y solo en el caso de que la entidad no estuviese dada de alta la base de datos de terceros del sistema de contabilidad del Principado de Asturias o en el supuesto de modificación de datos ya registrados.

B) Documentación particular:

a) En el caso de la Línea 1:

Documento acreditativo de la personalidad de la entidad y de su representante.

b) En el caso de la Línea 2:

Certificación emitida por la persona responsable de la Secretaría de la entidad, o cargo asimilable, en la que se haga constar:

— Representante de la entidad.

	Estado del documento		Original	Página 9 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340723142216567557				

- El acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar la subvención.
- Presupuesto aprobado para la realización del proyecto, que prevea la financiación solicitada.

La presentación del certificado expedido por el Registro de Documentación Administrativa de Entidades Locales, al que se refiere el artículo 11 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, dispensará de presentar la documentación administrativa vigente y anotada en el mismo.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para mejor acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases. No obstante, en aplicación de lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá obviar la presentación de la documentación siempre que no haya caducado su validez y que se hubiera aportado con anterioridad ante cualquier Administración o que hubiese sido elaborada por ella, especificando la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada o en que haya sido elaborada.

De conformidad con el apartado 2 de la base reguladora novena de las que rigen la convocatoria, la comunicación a las entidades que deban subsanar su solicitud se efectuará a través del tablón de anuncios electrónico de la Administración del Principado de Asturias/ Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo alojado en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://miprincipado.asturias.es/>. La eficacia de la citada comunicación será a partir del día siguiente a dicha publicación. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Emigración remitirá a la dirección de correo electrónico de las entidades afectadas, siempre que esta conste en las solicitudes presentadas, una comunicación dando cuenta de la realización de esta publicación, sin que produzca efecto jurídico alguno. No obstante, el plazo de diez días se computará desde la publicación en la página web de estas comunicaciones y no desde su comunicación escrita. Por último, dicha comunicación también podrá publicarse en la web www.emigracion.asturias.es, a título informativo, sin que produzca efecto jurídico alguno.

6.- Procedimiento de concesión de subvenciones. Ordenación e instrucción.

1. El proceso de evaluación y selección de las solicitudes se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva y tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de tal manera que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación en sentido decreciente entre las mismas de acuerdo la puntuación obtenida resultado de la aplicación de los criterios de valoración, a los efectos de asignar subvenciones por los importes establecidos en la prescripción 3 de la presente convocatoria partiendo de la puntuación más elevada, y siguiendo dicho orden, hasta el límite que permita el crédito disponible.

El resto de solicitudes serán denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria, aunque la solicitud sea elegible.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723142216567557			

2. La ordenación e instrucción del presente procedimiento de concesión de subvenciones se desarrollará en los términos establecidos en la base decimosegunda de las que rigen la convocatoria.

7. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración, debidamente acreditados, son los fijados en la base décima de las reguladoras.

Las solicitudes, de acuerdo con la documentación aportada, se valorarán hasta un máximo de 35 puntos teniendo en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

- a) Calidad técnica del proyecto (hasta 20 puntos).
1. Justificación de la propuesta y su adecuación al territorio donde se va a desarrollar, así como su coherencia con los objetivos de la convocatoria (hasta 5 puntos).
 - 1.1. Se describen detalladamente los antecedentes y justificación de la propuesta en coherencia con los objetivos de la convocatoria (5 puntos)
 - 1.2 Se describen los antecedentes y justificación de la propuesta en coherencia con los objetivos de la convocatoria (3 puntos)
 - 1.3. No se describen antecedentes ni justificación (0 puntos)
 2. Identificación de objetivos y resultados esperados (hasta 5 puntos).
 - 2.1. Se identifican objetivos y resultados esperados (5 puntos)
 - 2.2 Se identifican solamente los objetivos (3 puntos)
 - 2.3. No se identifican objetivos (0 puntos)
 3. Descripción de las actividades (hasta 3 puntos).
 - 3.1. Existe una descripción pormenorizada de las actividades a llevar a cabo (3 puntos)
 - 3.2 Se relacionan las actividades a llevar a cabo (1 puntos)
 - 3.3. No se describen las actividades a llevar a cabo (0 puntos)
 4. Grado de desglose presupuestario (hasta 3 puntos).
 - 4.1. Se presenta desglose presupuestario por conceptos de gasto (3 puntos)
 - 4.2 No se presenta desglose presupuestario por conceptos de gasto (0 puntos)
 5. Está previsto un sistema de seguimiento y evaluación del proyecto en sus diferentes fases (1 puntos).
 6. Participación de la comunidad (hasta 3 puntos)
 - 6.1. Está prevista la participación de la comunidad en el desarrollo del proyecto (3 puntos)
 - 6.2 No se prevé la participación de la comunidad en el desarrollo del proyecto (0 puntos)
- b) Viabilidad económica. Aportaciones propias o de terceros a la realización del proyecto. Hasta 5 puntos.
1. Más del 75% (5 puntos)
 2. Entre el 50% y hasta el 75% (3 puntos)
 3. Menos del 50% (0 puntos)
- c) Desarrollo del proyecto en concejos en riesgo de despoblación, en sintonía con las políticas relacionadas con el reto demográfico, entendiendo por concejos en riesgo de despoblación los catalogados como concejos con especiales dificultades demográficas en

el apartado 2 del artículo 24 de la Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril, de Impulso Demográfico y de acuerdo con su determinación establecida en el Anexo II del Decreto 83/2025, de 23 de junio, por el que establece la zonificación demográfica y se regula el Indicador Sintético de Estado Demográfico del Principado de Asturias, BOPA núm. 123 de 27 de junio de 2025 (hasta 10 puntos).

Los proyectos se ordenarán por la puntuación obtenida, en orden decreciente, de mayor puntuación a menor puntuación, concediéndose la subvención a aquellos proyectos mejor puntuados hasta agotar el crédito disponible.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, se acudirá para dirimir el empate a la mayor puntuación parcial obtenida en cada apartado según el siguiente orden de prelación: primero, segundo, tercero. Si persistiera el empate, se optará por el criterio de orden cronológico de presentación de las solicitudes, estableciendo como orden de prelación el de la presentada en primer lugar.

8.- Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución.

1. El órgano convocante y concedente de las presentes subvenciones es la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Emigración, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución en los términos establecidos en la base duodécima de las que rigen la convocatoria.

2. A los efectos de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la LGS y en función de la base reguladora undécima de las que rigen la convocatoria, las solicitudes serán valoradas por una Comisión de valoración de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones establecidos en la base décima y en los términos establecidos en la prescripción 11 de las que desarrollan la presente convocatoria cuyo miembros serán nombrados por resolución de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo y tendrá la composición establecida en la citada base undécima.

La relación de las personas que en concreto hayan de formar parte de la comisión valoración se dará a conocer mediante anuncio en el tablón de anuncios electrónico de la Administración del Principado de Asturias/ Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo alojado en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://miprincipado.asturias.es/> con una antelación mínima de cinco días a su reunión.

9. Propuesta de resolución provisional y resolución.

1. De conformidad con la base reguladora decimosegunda, el servicio de Emigración , a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de concesión y denegación, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

2. La notificación a las entidades se efectuará a través del tablón de anuncios electrónico de la Administración del Principado de Asturias/ Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo alojado en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://miprincipado.asturias.es/>. La eficacia de la citada comunicación será a partir del día siguiente a dicha publicación. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Emigración remitirá a la

dirección de correo electrónico de las entidades, siempre que esta conste en las solicitudes presentadas, una comunicación dando cuenta de la realización de esta publicación, sin que produzca efecto jurídico alguno. No obstante, el plazo de diez días se computará desde la publicación en la página web de estas comunicaciones y no desde su comunicación escrita. Por último, dicha comunicación también podrá publicarse en la web www.emigracion.asturias.es, a título informativo, sin que produzca efecto jurídico alguno.

En esta fase, los potenciales beneficiarios podrán:

- Alegar lo que estimen pertinente.
- Comunicar su renuncia a la subvención y/o cuantía propuesta.
- Comunicar su aceptación de la subvención y/o cuantía propuesta; en caso de no existir ningún tipo de comunicación por parte del beneficiario, se entenderá aceptada

3. En caso de renuncia de la subvención, serán los solicitantes inmediatamente posteriores, por orden de puntuación, los que pasarán a ser beneficiarios de la ayuda si el crédito disponible así lo permitiese.

4. Examinadas las alegaciones formuladas en su caso por las potenciales beneficiarias, previo informe de la Comisión de Valoración, si aquellas versan sobre aspectos que afectan a la propuesta de concesión y su cuantía, se formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la relación de las entidades para las que se propone la concesión de las ayudas y su cuantía, y se elevará, a través del órgano instructor, a quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de emigración, órgano que dictará la resolución.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes. Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiese dictado resolución, la entidad solicitante deberá entender desestimada su solicitud. La resolución de concesión se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo dicha publicación los efectos propios de notificación de conformidad con el régimen establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La Resolución de concesión agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la titular de Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente interponer en defensa de sus intereses.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10. Modificación de la resolución.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723142216567557			

1. Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en relación con los beneficiarios afectados.
2. Cualquier modificación requerirá autorización previa de la Consejería competente en materia de emigración. Los beneficiarios quedarán obligados a destinar los fondos percibidos para el objeto concreto para el cual fueron recibidos.
3. Las entidades beneficiarias podrán solicitar al órgano concedente con carácter excepcional la autorización de la modificación del proyecto subvencionado cuando aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad subvencionable o cuando sea necesario para el buen fin de la actuación, siempre que se trate de aspectos tales como la ampliación del plazo de ejecución y justificación, entre otros. En caso de que se considere oportuno, se podrá consultar la oportunidad de dichas modificaciones con la Comisión de Valoración.
4. La solicitud, que deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, podrá ser autorizada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros

11. Pago de la subvención.

1. En el caso de entidades locales, en aplicación de lo previsto en el artículo 9 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, las subvenciones se harán efectivas, sin necesidad de constitución de garantía alguna, en un único pago con carácter anticipado.

2. En el caso de entidades privadas sin ánimo de lucro, el pago de la subvención se efectuará una vez haya sido justificada por la entidad beneficiaria la realización de la actividad para la que se concedió, mediante transferencia efectuada en la cuenta designada al efecto. No obstante lo anterior, podrá autorizarse el abono anticipado de las subvenciones, así como la exoneración de garantías, cuando así lo soliciten las beneficiarias, en los términos que se establecen en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias.

Cuando la cuantía de la subvención sea igual o inferior a 6.010,12 €, no será necesaria la solicitud por los beneficiarios para proceder al pago anticipado, sino que éste se realizará de forma automática sin necesidad de prestar garantía.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 10.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, los beneficiarios de las ayudas cuyo importe no exceda de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 €) quedan exonerados de la obligación formal de acreditar en el momento del cobro de la ayuda que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La parte no anticipada se librará cuando se justifique debidamente la totalidad de la subvención concedida. En su caso, la no justificación de los importes anticipados conllevará el reintegro correspondiente.

3. No será necesario presentar nuevas certificaciones o declaraciones de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de pago si las aportadas no han rebasado el plazo de validez.

	Estado del documento	Original	Página 14 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723142216567557			

4. Las entidades solicitantes, de conformidad con el artículo 14.1 e de la LGS, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la presentación de la solicitud se autoriza a la Administración del Principado de Asturias a la comprobación de estos datos. Asimismo, en el modelo normalizado de solicitud, la entidad solicitante puede ejercer su derecho de oposición a la consulta de los datos por interoperabilidad, en cuyo caso deberá aportar certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

12. Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo para la justificación de las ayudas concedidas será hasta el 2 de noviembre del 2026 inclusive, teniendo en cuenta que se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026.

La justificación se hará mediante la presentación de los documentos contemplados en la base decimosexta de las reguladoras, debiendo presentarse la cuenta justificativa conforme al modelo recogido como Anexo IV, dentro del apartado “documentación relacionada” en la correspondiente ficha de servicio alojada en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias: <https://miprincipado.asturias.es>: **AYUD0543T01** para la Línea 1 y **AYUD0543T02** para la Línea 2.

13 - Régimen supletorio.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo recogido en sus bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial, el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente resolución y disponer la publicación del correspondiente extracto en el *Boletín Oficial del Principado De Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la citada publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 15 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723142216567557			

